



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1128

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado N° 16483 del 12 de mayo de 2004, se denunció contaminación visual generada el establecimiento denominado CAR DEALER LTDA., ubicado en la calle 116 N° 70 C – 79 Nueva, de la localidad de Suba.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 24 de junio de 2004 a la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico N° 5545 del 26 de julio de 2004. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 3123 del 7 de febrero de 2005, por medio del cual se instó al Señor PEDRO RUSINQUE, en su calidad de representante legal del establecimiento denunciado para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 3 de julio de 2008, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, y emitió el concepto técnico N° 13692 del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado **CAR DEALER LTDA.**, ya no funciona allí y en su lugar se ubica el establecimiento denominado **MULTIBATERIAS JES.**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 1128

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada el establecimiento denominado CAR DEALER-LTDA., ubicado en la calle 116 N° 70 C – 79 Nueva, de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 16483 del 12 de mayo de 2004, requerimiento N° 3123 del 7 de febrero de 2005, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado CAR DEALER LTDA., ubicado en la calle 116 N° 70 C – 79 Nueva, de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

02 MAR 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
CT 13692 DEL 16-09-2008